



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de MAYO de 1996.-

VISTO:

La próxima realización de las elecciones, a llevarse a cabo en la Capital Federal en fecha 30 de junio del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que la información existente en los padrones de la Junta Electoral Nacional es susceptible de ser brindada al público mediante un sistema de consultas telefónicas -audiotexto- a través del N° 0-600.

Que esa información ha sido provista en anteriores oportunidades a empresas privadas, que la han comercializado sin que de ello se haya derivado beneficio alguno para el Poder Judicial de la Nación, que fue quien ha producido tal información.

Que un nuevo análisis de la cuestión demuestra la conveniencia de que, en el futuro, sea el propio Poder Judicial de la Nación el que preste el servicio y obtenga los beneficios que de él se deriven.

Que, en razón de que la prestación directa del servicio requiere la posesión de equipamiento especial con que no se cuenta en este ámbito, se considera conveniente solicitar cotización a las empresas privadas que con anterioridad lo han comercializado.

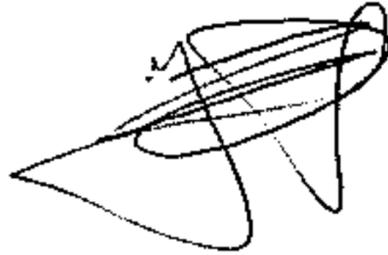
Por ello,

SE RESUELVE:

Instruir al Sr. Administrador General para que solicite a las empresas que con anterioridad prestaron el servicio de audiotexto referido, el precio a que ofrecen prestarlo para las elecciones

del 30 de junio próximo, que se deberá calcular en base a un porcentual del costo del minuto, a fin de adjudicarlo oportunamente a la oferta más conveniente.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

ESTEBAN M. ZARRO